

# Los trabajadores ya no tendrán que llevar su baja a la empresa

[/ Laboral](#). El empleador será quien tenga que obtener el parte de la Administración una vez la normativa se publique en el BOE —[P26](#)



# Seguridad Social

## El trabajador ya no estará obligado a entregar a la empresa su baja médica

La norma, ya aprobada, entrará en vigor cuando se publique en el BOE

El médico dejará de emitir el parte de baja para la compañía

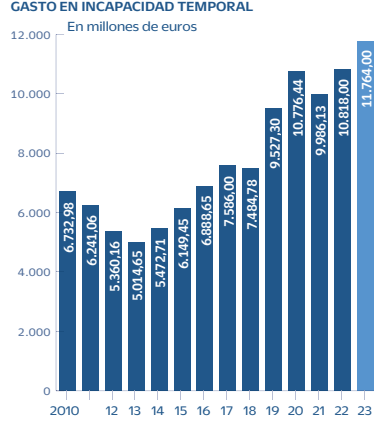
RAQUEL PASCUAL  
MADRID

La obligación que tienen ahora mismo todos los trabajadores asalariados de comunicar a sus empresas los partes de baja por incapacidad temporal (IT) cuando tienen algún percance médico y no pueden trabajar tiene los días contados. El último Consejo de Ministros del año aprobó la pasada semana un real decreto que introdujo modificaciones en la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (IT) en los primeros 365 días de su duración.

En concreto, el Gobierno ha eliminado la obligación de los trabajadores por cuenta propia de ser ellos quienes deban trasladar a sus empresas los partes de baja médica, pues será la compañía quien tenga que obtener la información de la Administración. Así, según el texto de los responsables de la Seguridad Social, "solo se entregará una copia (del parte de la baja) a la persona trabajadora; y se elimina tanto la segunda copia como la obligación de que sea la propia persona trabajadora quien que entregue esta copia en la empresa, entidad gestora o mutua". De esta manera, desaparecerá esa segunda copia de los partes de baja y alta médicas que el empleado estaba obligado a hacer llegar a su compañía, por la vía que eligiera la propia persona trabajadora.

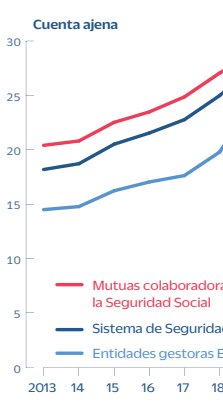
Como alternativa, la norma estipulará que "la comunicación entre las entidades emisoras y el INSS será telemática, evitando trámites que pueden resultar gravosos para personas que están en situación de incapacidad temporal y aprovechando las posibilidades de mejorar la eficacia y la eficiencia que brindan los avances en

### Incapacidad temporal por contingencia común

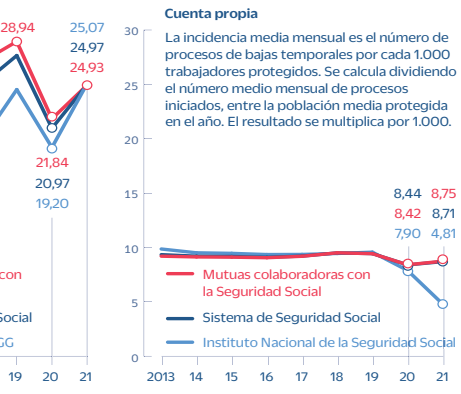


Fuente: Seguridad Social, Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo AMAT y elaboración propia

### INCIDENCIA MEDIA MENSUAL



$$\text{Cálculo} = \frac{\text{nº procesos de IT (indemnizados o no), iniciados en el periodo, nº mes}}{\frac{\text{Media población protegida en el periodo, nº mes}}{1,000}}$$



BELEN TRINCAO / CINCO DÍAS

digitalización y tecnologías de la información".

No obstante, este real decreto aprobado la pasada semana por el Consejo de Ministros y que modifica el Real Decreto 625/2014, no entrará aún en vigor hasta que se publique próximamente en el *Boletín Oficial del Estado*. El artículo 7.1 de aquel real decreto de 2014 era el que establecía la obligación del trabajador de entregar los partes de baja y alta médica a su empleador.

Posteriormente, los tribunales han determinado que dado que la ley no especificaba el cauce por el que debían hacerse llegar dichos partes a las empresas, sería prerrogativa del empleado elegir por qué mecanismo da cuenta del cumplimiento de esta obligación. Ello ha permitido, por ejemplo, remitir los partes por correo electrónico.

Los responsables de la Seguridad Social han decidido adoptar esta medida "con el fin de agilizar trámites y eliminar obligaciones

burocráticas que prolongan innecesariamente los procesos, lo que supone un importante beneficio para empresas, trabajadores y para los propios facultativos de los servicios públicos de salud".

Según las últimas cifras auditadas a ejercicio cerrado correspondiente a 2021 de la Asociación de Mutuas de Accidentes de

**Los tribunales han reconocido que el trabajador podía escoger la vía para comunicar la baja**

**Se producen unos 25 de estos procesos por cada 1.000 empleados protegidos**

Trabajo (AMAT) –que son las encargadas de gestionar el 100% de las bajas por accidente laboral y también, por opción de las empresas, más del 80% de las bajas por enfermedad común–, la incidencia media de este tipo de bajas afecta a alrededor de 25 trabajadores por cada 1.000 empleados protegidos entre los asalariados; y solo a 8,7 autónomos.

Estas cifras, que fueron revisadas en marzo de 2022, también indican que la duración media de una baja médica depende de quién la gestione, si bien no hay grandes fluctuaciones. En el caso de los asalariados, las ausencias al trabajo certificadas con una de estas bajas duraron 45,9 días en 2021 si las gestionaba una mutua de la Seguridad Social y 49 días si era directamente el sistema de Seguridad Social.

En el caso de los trabajadores autónomos las bajas laborales duran más del doble que en los asalariados. En concreto, 115 días, gestionados por las mutuas. Y

dicha duración se multiplica por tres, hasta los 300 días de media, en el caso de las bajas de autónomos que gestiona el INSS, que son aquellas que ya han pasado un tribunal médico tras cumplirse un año de baja.

Lo que no parece que vaya a cambiar es que la emisión de los partes de baja y de alta por enfermedad común siga corriendo en exclusiva a cargo de los médicos de los servicios regionales de salud (médicos de cabecera de cada comunidad autónoma), pese a los constantes intentos de las mutuas de que se faculte para ello a sus médicos. Esta medida nunca termina de tomarse pese a que el gasto en IT es uno de los que todos los Gobiernos quieren atajar. De hecho, el próximo año supondrá un desembolso ya cercano a los 12.000 millones de euros. Representa el 6,14% del gasto de la Seguridad Social y es la segunda partida presupuestaria más abultada del sistema tras el pago de pensiones.

### Revisiones médicas adicionales

► **Futuro texto.** El real decreto aprobado por el último Consejo de Ministros de 2022, que modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, y que aún debe publicarse en el BOE para que entre en vigor, precisa también que "en los procesos de incapacidad temporal, los facultativos del servicio público de salud, de la empresa colaboradora o de la mutua podrán fijar plazos de revisión médica inferiores a los señalados en el real decreto, en función de la evolución del proceso". Con ello se trata de "evitar dudas interpretativas propiciadas por la redacción actual de la norma", añaden desde la Seguridad Social.